## ONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y F.P.

Escuela Oficial de Idiomas de Lebrija- Maestro Alberto Serrano (Sevilla)



### INSTRUCCIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN GENERAL

# 1. De forma TELEMÁTICA (recomendado)

Siga las instrucciones en la Secretaria Virtual de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace (puedes copiar y pegarlo en otra ventana): <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoTramite/235/">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoTramite/235/</a> (el trámite abre el día 1 de JULIO, no antes- ESTE TRÁMITE INCLUYE EL PAGO DE LAS TASAS CON TARJETA-iCUIDADO! NO PAGAR LA TASA DOS VECES). NO olvides adjuntar toda la documentación necesaria que se te pida.

#### 2. De forma PRESENCIAL

En la Secretaría de la EOI Lebrija en horario:

De Lunes a viernes: de 9:30 a 13:30 horas.

## Documentación a aportar por el/la interesado/a:

- Impreso de matrícula ANEXO III (por duplicado)
- Ficha de datos autorellenable
- Resguardo de la autoliquidación de tasas (MODELO 046 –SÓLO MATRÍCULA PRESENCIAL)
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte (en caso de menores de edad se deberá aportar fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/a del/a menor)
- Declaración jurada
- Fotografía tamaño carnet (sólo alumnado nueva matriculación)
- Fotocopia del Carnet de Familia Numerosa en vigor (si procede, para poder aplicar la reducción de tasas).

#### Tasas:

1. Alumnado que NO ha estado matriculado nunca en ninguna E.O.I o That's English! (Conceptos: matrícula por asignatura, apertura de expediente y servicios generales)

Nº de idiomas	GENERAL	FAMILIA NUMEROSA
1	78,24	39,12
2	126,38	63,19

2. Alumnado que SÍ ha estado matriculado en alguna EOI o That's English! Deberán solicitar traslado de expediente a nuestra E.O.I (Conceptos: matrícula por asignatura y servicios generales):

Nº de idiomas	GENERAL	FAMILIA NUMEROSA
1	56,74	27,37
2	104,88	52,44

3. Están EXENTOS DEL PAGO de tasas los beneficiarios de Familia Numerosa de Categoría Especial (L 40/2003, 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas) y las víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges e hijos (L 32/1999, 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo).